

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0049 DE 2019

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la REPOSICIÓN, OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 14 ENTRE CARRERA 7 Y 8, COSTADO LATERAL ESTACIÓN DE POLICIA, MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$254.606.117) incluido AIU e IVA sobre utilidades.

Por medio del presente, la Empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 0049 de 2019, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES ALLEGADAS POR DIEGO REINEL FERNANDEZ – INGENIERO CIVIL

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE TENER EN CUENTA LOS PROPONENTES DE OTROS LUGARES DEL PAIS, NO SOLO LOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PUES SEGUN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SOLO SON VALIDOS LOS REGISTROS UNICOS DE PROPONENTES EXPEDIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESPUESTA DE LA EMPRESA

Solo se aceptarán proponentes cuyo Registro Único de Proponentes se encuentre inscrito en cualquiera de las Cámaras de Comercio del Departamento de Caldas, tal como se determinó en el Capítulo II numeral 2.1 literal f de los términos de referencia.

OBSERVACIONES ALLEGADAS POR ANGELA ANDREA ORTIZ PARDEY – INGENIERA CIVIL

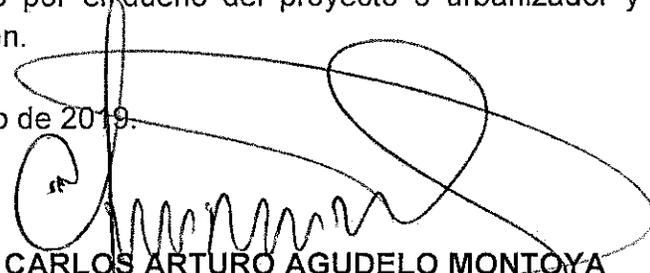
Para el proceso de contratación **SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. 0049 de 2019**, cuyo objeto es **"REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 14 ENTRE CARRERA 7 Y 8 COSTADO LATERAL ESTACION DE POLICIA, MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS."** quiere solicitarles que se tenga en cuenta la experiencia con entidades privadas como esta contemplado en la ley 1882 del 15 de Enero del 2018 POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Diciendo así. "Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.", debido a que allí cumplo con lo requerido ante dicha licitación y mi intención es poder participar en cuyo ofrecimiento y poder brindar mi experiencia en este campo. Y no deseo quedarme fuera de poder participar en el proceso ya antes mencionado.

Quedo atenta a sus comentarios y en espera a una pronta respuesta positiva, gracias por su atención prestada.

RESPUESTA DE LA EMPRESA

La experiencia con entidades privadas puede ser aceptada únicamente si se presenta el certificado por el dueño del proyecto o urbanizador y anexando la licencia de construcción.

Manizales, 10 de mayo de 2019.



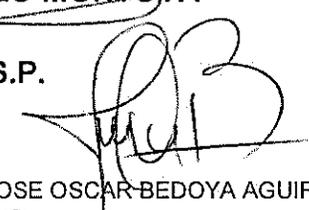
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

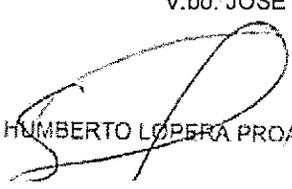
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



V.bo: JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE



V. Bo: SERGIO HUMBERTO LÓPEZ PROAÑOS